

Expediente: 022_08_PSA_SEGURO_EO

Título: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE TODO RIESGO POR DAÑO MATERIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EDAR DE LA RÍA DEL EO E INSTALACIONES ASOCIADAS, TRAMITADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	7
1.1 <i>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	8
1.2 <i>TRAMITACIÓN</i>	8
1.3 <i>SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA</i>	8
1.4 <i>PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</i>	8
1.5 <i>JURISDICCIÓN COMPETENTE</i>	8
1.6 <i>TRANSPARENCIA</i>	9
2 OBJETO DEL CONTRATO	10
2.1 <i>OBJETO</i>	10
2.2 <i>LOTES</i>	10
2.3 <i>NECESIDADES A SATISFACER</i>	10
2.4 <i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	10
3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.....	11
3.1 <i>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</i>	11
3.2 <i>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</i>	11
3.3 <i>EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE</i>	12
3.4 <i>PRECIO DEL CONTRATO</i>	12
3.5 <i>REVISIÓN DE PRECIOS</i>	12
4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA. REGLAS GENERALES	12
5 COMISIÓN AUXILIAR	14
6 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	14
6.1 <i>NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN</i>	14
6.2 <i>CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO</i>	15
7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	17
8 APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	17
9 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	20
10 POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO	21
11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	21
12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
13 GARANTÍA PROVISIONAL.....	22
14 GARANTÍA DEFINITIVA	22

15	PLAZO DE GARANTÍA	22
16	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
16.1	OBLIGACIONES GENERALES	22
16.2	CONFIDENCIALIDAD	24
16.3	GASTOS	25
16.4	ABONO DE LA PRIMA	25
17	RESPONSABLE DEL CONTRATO	25
18	PENALIDADES	26
19	CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	27
20	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	27
21	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	28
22	CESIÓN	28
23	SUBCONTRATACIÓN	28
24	RESOLUCIÓN	29
25	SUSPENSIÓN.....	30
26	PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS LICITADORES	31

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP) de aseguramiento de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales, gestionada por parte de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y legislación vigente.

Se incluyen, para la Estación Depuradora de Aguas Residuales del Eo, los seguros siguientes:

- Seguro de todo riesgo por daño material.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de responsabilidad civil por contaminación medioambiental.

El seguro incluye las instalaciones siguientes:

- La Estación Depuradora de Aguas Residuales de la ría del Eo
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Castropol y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Viladevelle y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Aldeanova y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Figueras
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de Donlebú y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo Aguas Residuales de La Linera y tubería de impulsión
- La Estación Bombeo de Aguas Residuales de Vegadeo (Elevación e Impulsión) y su tubería de impulsión
- Interceptor gravedad EDAR (c11). Recoge las aguas impulsadas por los bombeos de Aldeanova y Viladevelle y las canaliza hasta la EDAR de la ría del Eo.
- Inbterceptor gravedad Centro-Norte (c15). Canaliza las aguas impulsadas por la EBAR de Castropol y las canaliza hasta el bombeo de Aldeanova.
- Interceptor gravedad Centro-Sur (c17). Recoge las aguas del núcleo de Viladevelle y del colector de Viladevelle (c9) y las canaliza a la EBAR de Viladevelle.
- Colector gravedad El Valin-Adeanova (c5). Recoge las aguas de los núcleos de El Valin y Vilarrasa y las canaliza al bombeo de Aldeanova.
- Colector gravedad Granda (c8). Recoge las aguas del núcleo de Granda y las canaliza hasta el bombeo de Viladevelle.
- Colector gravedad Viladevelle (c9). Recoge las aguas del núcleo de Viladevelle y las canaliza hasta el Interceptor Centro-Sur (c17).
- COLECTOR INTERCEPTOR SUR: Recoge las aguas impulsadas por el bombeo de Vegadeo y las canaliza hacia e bombeo de Viladevelle
- COLECTOR INTERCEPTOR NORTE: Recoge las aguas impulsadas por el bombeo de Donlebún y las canaliza hacia el bombeo de Figueras.

LOTES: No

Sujeto a regulación armonizada: NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) según facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa pública de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto dar un adecuado servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento y depuración de la EDAR del Eo, encomendado a SERPA mediante Resolución del Consorcio de Aguas de Asturias expediente CAA/2020/152, de 27 de marzo de 2020.

Esta resolución aprueba el encargo a SERPA hasta el 4 de mayo de 2021, misma fecha en la que finaliza el actual contrato de los servicios de seguros contratados.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, el inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista (4 de mayo de 2022); SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente. Igualmente, la finalización anticipada del contrato podrá producirse en el caso de que CADASA comunique a SERPA la finalización del encargo, en los términos que se recogen en la cláusula 2.4 del presente PCAP.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

En este sentido, dentro del Pliego regulador del encargo actual, en su apartado 12 "Obligaciones y prescripciones particulares aplicables" se menciona la obligación de suscribir y mantener pólizas de seguro específicas para las instalaciones objeto de la encomienda. Las condiciones de tales seguros se detallan en el Anejo nº 6 del Pliego. Es previsible que esta específica obligación se mantenga en la prórroga a comunicar.

IDONEIDAD

En atención al objeto del contrato debe procederse a la contratación externa de los servicios de seguro. Se plantea en este caso un contrato en el que se han concretado las necesidades de aseguramiento en función de la actividad desarrollada en la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales.

CODIFICACIÓN. De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV:

66510000-8 Servicios de seguros

66513000-9 Servicios de seguros de defensa jurídica y de seguros a todo riesgo

66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IMPUESTOS	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IMPUESTOS
26.013,79€	27.921,21 €
VALOR ESTIMADO	27.921,21 €
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	EDAR de la Ría del Eo, C/ Granda S/N, San Juan de Moldes, 33769, Castropol, Asturias.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	
La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de diez días hábiles , a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante	
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cl. 7ª)	Prima ofertada (100 puntos máximo)
GARANTÍA PROVISIONAL No se exige GARANTÍA DEFINITIVA No se contempla	

PLAZO DE GARANTÍA No procede
RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Borja Suárez Soubrier
Forma de acceso al perfil de contratante: Plataforma de contratos del sector público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma - Información adicional: http://www.serpasa.es Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Gerencia de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374. Medio para solicitar información: A través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA. Organismos de los que se puede obtener información: Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes: FISCALIDAD: - Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985668700. informacion@tributas.es. - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ Progreso (antigua 19 de julio), 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985982100. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: - Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. C/ Trece rosas (antigua Coronel Aranda), Planta 4.ª (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802. - Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Oficina de Información Ambiental. Tfno.: 915976577/78 PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: - Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105946. - Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. www.asturias.es/trabajastur. - Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. www.iaprl.org - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985116510. C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985341106. www.empleo.gob.es. - Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Calle Sta. Teresa de Jesús, 8-10, 33007 Oviedo. Tfno.: 985 66 62 00. www.seg-social.es. - Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985962442. www.sepe.es. - Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación: http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm - Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985962010. - Consejería de Bienestar y Derechos Sociales. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985105500.

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se registrarán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, que puedan

ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. En el procedimiento abierto simplificado abreviado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El anuncio de la licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el perfil se encuentra alojado.

1.2 Tramitación

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria. Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1.3 Sujeción a regulación armonizada

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada (Art. 21 LCSP)

1.4 Prerrogativas del órgano de contratación

El órgano de contratación en este procedimiento es el gerente de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

1.5 Jurisdicción competente

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio -art. 41.2 LCSP-. A los exclusivos efectos de la LCSP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

Este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44.1 de la LCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recurso especial en materia de contratación podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -art. 27 LJCA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LCSP.

1.6 Transparencia

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; así como cualquier otra exigida en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

En aplicación del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018. La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se indique, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto los servicios indicados en el cuadro resumen que encabeza y forma parte de este pliego.

La codificación es la que se indica en el mismo.

Se trata de un contrato de servicios de los contemplados en el artículo 17 de la LCSP.

2.2 Lotes

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto, origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, teniendo en cuenta lo siguiente:

No se plantea la división en Lotes contratando de manera independiente cada una de las pólizas correspondientes al seguro de todo riesgo por daño material, seguro de responsabilidad civil y seguro de responsabilidad civil por contaminación medioambiental puesto que su división tendría incidencia en la correcta ejecución del contrato, ya que la reclamación en caso de siniestro- existiendo tres contratos independientes- se vería indudablemente perjudicada; aportando la contratación con una única compañía una mayor eficacia para SERPA ante cualquier incidencia; y en todo caso, sin que la división en Lotes, en último término, suponga una garantía de mayor economía o rendimiento.

2.3 Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer se encuentran especificadas en la parte inicial del cuadro resumen.

2.4 Plazo de ejecución

Desde las 0:00 horas del 4 mayo de 2022 hasta las 0:00 horas del 4 de mayo de 2023.

En el caso de que el contrato no pudiera formalizarse con anterioridad a la fecha prevista para el inicio, la ejecución comenzaría al día siguiente de la formalización del contrato, manteniéndose la fecha de finalización. La duración del contrato se encuentra vinculada a la del encargo del que trae causa (prórroga del encargo vigente).

En el caso de que, durante el transcurso de uno de los trimestres de la anualidad se produjera la finalización del encargo de CADASA a SERPA se comunicará esta circunstancia de manera formal al contratista, procediéndose a la resolución del contrato de mutuo acuerdo, finalizando la vigencia de la póliza en la fecha en la que termine el trimestre correspondiente.

En consecuencia, los seguros contratados deben prever la opción de cancelación, siempre que la comunicación a tal efecto por parte de SERPA se produzca con una antelación mínima de quince días naturales a la finalización del trimestre correspondiente.

No se plantea la posibilidad de prórroga.

3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

3.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.11.a) de la LCSP, teniendo en cuenta la prima correspondiente a los servicios planteados.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación. El valor estimado del contrato es, en este caso, coincidente con el presupuesto de licitación, considerándose el mismo ajustado al valor de mercado, tal y como se justifica en el apartado siguiente.

El valor estimado del presente contrato asciende a veintisiete mil novecientos veintiún euros con veintiún céntimos (27.921,21 €).

3.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que para este contrato asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen.

El presupuesto se ha fijado teniendo en cuenta la prima correspondiente a los servicios planteados, y asciende a veintiséis mil trece euros con setenta y nueve céntimos (26.013,79€) sin impuestos, veintisiete mil novecientos veintiún euros con veintiún céntimos (27.921,21 €), impuestos incluidos.

Para su determinación se ha partido del último contrato de seguro adjudicado para la EDAR de la ría del Eo e instalaciones asociadas. En consultas realizadas a empresas del sector se ha constatado que las primas de los seguros se han incrementado considerablemente debido a la inestabilidad y conflictividad global actual y a la incertidumbre del futuro de la actividad económica, se estima que el incremento de los seguros a corto plazo es aproximadamente del 10-12%. Es por ello que se ha tomado como referencia un incremento del 12% como valor que permita asegurar una mayor concurrencia de licitadores, en estas circunstancias.

El presupuesto de licitación comprende la totalidad del contrato.

El precio consignado es indiscutible, no se admite ninguna prueba de insuficiencia y trae implícitos todos aquellos conceptos previstos al art. 100 y concordantes de la LCSP. Se ha comprobado que el presupuesto base de licitación se adecúa al mercado y no es posible hacer el desglose por costes dada la naturaleza del contrato.

De conformidad con el artículo 20.1.16 º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido el presente contrato está exento de IVA; siendo el presupuesto de licitación coincidente con el valor estimado.

3.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato a que se refiere el presente pliego, imputables al encargo de referencia.

3.4 Precio del contrato

El precio se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderán incluidos los tributos de toda índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, seguros y enseres a emplear en ejecución del contrato.

3.5 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA. REGLAS GENERALES

Solo podrán contratar con el sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente, las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del

Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Habilitación profesional.

Las compañías aseguradoras harán la presentación de su oferta, bien de manera directa, bien a través de un mediador.

En todo caso, las compañías aseguradoras licitadoras deben disponer y acreditar la disposición de la autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda que, en su caso, sea necesaria para actuar en el ramo objeto de contratación de acuerdo al artículo 20 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras. En este sentido, **el licitador debe contar con un certificado de inscripción en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de entidades aseguradoras regulado en el artículo 40 de la misma Ley.**

Además de lo anterior, si la oferta fuera presentada por un mediador, éste deberá estar inscrito, por su parte, en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros, al que se refiere el artículo 133 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Condiciones de solvencia

Las compañías aseguradoras deberán poseer la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación ex art. 159.6.b) de la LCSP:

Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios de la compañía aseguradora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional (artículo 90.1.a) LCSP)

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres, en contratos cuyo objeto sean servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (compañía aseguradora) debe ser igual o superior al valor estimado de la presente licitación.

Conforme al artículo 90.4 de la LCSP, cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, quedará eximido de acreditar su solvencia técnica conforme al párrafo anterior, debiendo contar los directivos de la empresa licitadora así como las personas responsables de su ejecución, con títulos académicos y profesionales adecuados para la implementación de los servicios.

5 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, todos ellos trabajadores de SERPA.

6 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición. La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Las proposiciones serán secretas, tal y como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las ofertas. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.1 Normas para la presentación

Se presentará electrónicamente un sobre, hasta las 24 horas (24:00) del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, siguiendo a tal efecto las instrucciones que se indiquen en la plataforma de contratos del sector público: contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

En ningún caso, será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Toda la documentación se presentará en formato PDF y firmada electrónicamente por el representante legal de la empresa.

Detalles técnicos relativos a la presentación de ofertas. Huella electrónica.

En la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente. Disponible también en el enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

La presentación de la oferta deberá realizarse contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias. En el caso de que experimente alguna incidencia durante la preparación o envío de la oferta es necesario que contacten con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error.

A los efectos de la presentación de la oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, habrá de tenerse en cuenta que la Plataforma de Contratación del Sector Público se rige por horario peninsular.

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquella se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro General de SERPA, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Comisión auxiliar pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada

6.2 Contenido del sobre único

A) Declaración responsable suscrita por parte de la compañía aseguradora.

Siguiendo el modelo del Anexo I.1 del presente Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 159.4.c) de la LCSP.

B) Habilitación profesional.

B.1.- Habilitación profesional de la compañía aseguradora: El licitador presentará el certificado de su inscripción en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, correspondiente a entidades aseguradoras.

B.-2 Asimismo, en el caso de que la oferta sea presentada a través de un mediador, éste deberá aportar, **junto con el documento anterior**, el certificado de su inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros.

C) Oferta económica suscrita por la compañía aseguradora

Siguiendo el modelo del **Anexo I.2.**

Se indicará la prima ofertada.

No se admitirán aquellas ofertas que incluyan primas que superen el presupuesto máximo, impuestos incluidos, aprobado para este contrato.

Si la oferta fuera presentada por un mediador de seguros, en ningún caso se incluirán en la oferta económica sus honorarios/remuneraciones, que no forman parte del presente contrato.

En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontractar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica se expresará en cifra y letra.

La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquella que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

D) Proyecto de la/s póliza/s, que sea/n acorde/s con las condiciones contempladas en los Pliegos reguladores del contrato.

En el proyecto de póliza se incluirán los condicionantes necesarios que permitan al Órgano de Contratación comprobar si la futura póliza es acorde con las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.

7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Prima ofertada.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de seguro correspondientes a estas contingencias de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa.

Debe tenerse en cuenta que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se incluyen referencias a las coberturas de la póliza con el suficiente grado de detalle como para permitir que el establecimiento del criterio precio ampare la presentación de propuestas de cotización por parte de las compañías, con un standard de calidad mínimo que cubre las necesidades de esta sociedad mercantil, y deja libertad, a la par, para que las entidades licitadoras puedan añadir o completar su propuesta.

Para la valoración de la oferta económica se aplicará la fórmula siguiente:

Puntuación= (Puntos máximos) x (Ofmin)

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

8 APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el primer día hábil posterior, la Comisión auxiliar del órgano de contratación procederá, en acto público, a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego.

Con carácter general, el contenido de la oferta económica no será modificable/ subsanable. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la comisión auxiliar, en resolución motivada. La comisión auxiliar únicamente podrá, por tanto, conceder la posibilidad de subsanación, siempre que el cambio u omisión de algunas palabras del modelo no altere su sentido.

En el caso de que se produzcan omisiones/defectos subsanables en la documentación administrativa presentada, se concederá un plazo de 3 días naturales para la subsanación a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

Si se hubiera requerido al licitador para la subsanación y éste no subsanase la documentación o lo hiciera fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta. A continuación, la Comisión efectuará

propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación concediéndole un plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP.

En el caso de que se detecten ofertas anormalmente bajas por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Comisión auxiliar seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Tras el acto público, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite adicional de subsanación o justificación de la baja) o en la siguiente sesión, la Comisión auxiliar procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.
- En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el licitador sea persona física se comprobarán asimismo los datos inscritos.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Por lo que se refiere al requisito de **inscripción de la compañía aseguradora en el ROLECSP**, y conforme a la actual redacción del artículo 159.4.a) de la LCSP, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar **mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación**. En caso contrario, la oferta del licitador debe ser rechazada.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación, **relativa a la compañía aseguradora**:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder de representación suficiente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3- Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

d) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5.- Respecto de la acreditación de la **solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP el licitador propuesto como adjudicatario estará eximido de acreditarla. No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP en el caso de que el órgano de contratación o la Comisión auxiliar consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de tales circunstancias.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si el licitador retirase indebidamente su oferta se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

9 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula anterior, la Comisión auxiliar se constituirá nuevamente y procederá a su calificación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará mediante correo electrónico al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos.

Igualmente, la Comisión auxiliar podrá solicitar al empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a esta empresa pública. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

10 POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo. Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso. En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante. Estas circunstancias serán notificadas a los licitadores.

11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

La notificación se efectuará a través de la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles

siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

13 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

14 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

15 PLAZO DE GARANTÍA

No se contempla un plazo de garantía para el presente contrato. Lo anterior sin perjuicio del alcance de las garantías contempladas en las pólizas que sean inherentes a las contingencias aseguradas.

16 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 Obligaciones generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas.

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a SERPA, la información y documentación que le sea solicitada en relación con la implementación del conjunto de prestaciones objeto del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y las condiciones ofertadas su parte y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a SERPA, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Información e instrucciones relativas a la ejecución

Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Obligaciones de carácter social

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra SERPA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con SERPA, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

La empresa adjudicataria deberá nombrar a un interlocutor. Firmado el contrato, el adjudicatario se pondrá a disposición del responsable del contrato para poder recibir las instrucciones adecuadas para efectuar el servicio en las condiciones pactadas. El interlocutor tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Aportar al responsable del contrato (SERPA) la información establecida y especificada en este Pliego y en el PPT.
- b) Ser el contacto directo vía correo electrónico para la coordinación de las tareas a realizar.
- c) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a SERPA en relación con la ejecución del contrato.
- d) Facilitar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de información establece la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

En el caso de que la oferta se presente a través de un mediador, será éste el que lleve a cabo estas funciones.

16.2 Confidencialidad

El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que establece el presente pliego ni tampoco ceder a terceros. En este sentido, deben cumplir lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a que esté expuesta.

El compromiso de confidencialidad abarca hasta cinco años después de la finalización del contrato. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación

16.3 Gastos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

16.4 Abono de la prima

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

El abono de la prima tendrá lugar con carácter trimestral, dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de la factura/recibo correspondiente.

La factura ha de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitida a nombre de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

La factura deberá llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

La factura deberá cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma.

17 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de servicios, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Emitir el documento que acredite la conformidad (o disconformidad) en el cumplimiento y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

18 PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades correspondientes.

Se establecen las penalidades siguientes:

Demora

El incumplimiento del plazo de vigencia de la póliza constituye causa de resolución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el plazo total y los plazos parciales señalados en el Pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega de la póliza definitiva, o de cualesquiera otros compromisos temporales establecidos en la póliza suscrita, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cumplimiento defectuoso

Podrán imponerse igualmente penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos establecidos por el licitador en su oferta, siempre que no se trate de un incumplimiento de los condicionantes que puedan ser considerados obligación principal del contrato. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 5% del presupuesto del contrato.

Subcontratación

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del precio del contrato.

Retirada expresa o tácita de la oferta

SERPA procederá, atendidas las circunstancias, a la imposición de una penalidad del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido, en los casos siguientes:

Si el licitador propuesto como adjudicatario deja transcurrir el plazo para la presentación de documentación previa a la adjudicación, o presenta la documentación sin ajustarse al requerimiento realizado (tras la subsanación que en su caso se haya solicitado).

En el caso de que el licitador proceda a retirar su oferta en un momento posterior a la propuesta de adjudicación o adjudicación a su favor y con anterioridad a la formalización del contrato, ya sea de manera expresa o tácita.

Procedimiento para la imposición de penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, por un plazo mínimo de diez días hábiles, y se harán efectivas, siempre que sea posible, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Las penalidades no excluyen el derecho de SERPA a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

En los casos de retirada de la oferta con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, se requerirá al empresario la satisfacción de las cantidades oportunas, con carácter indemnizatorio, a través de los cauces legalmente establecidos.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y el total de las mismas no podrá superar el 50 por cien del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

19 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.

20 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

21 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

22 CESIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

23 SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

24 RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el Derecho privado, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La pérdida del requisito de habilitación profesional por parte de la compañía aseguradora.
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- d) El mutuo acuerdo entre SERPA y el contratista. Se producirá la resolución de mutuo acuerdo en el caso de que tenga lugar la resolución anticipada de la prórroga del encargo por parte de CADASA, en los términos que se contemplan en el presente pliego.
- e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato por parte del contratista, entendiendo por tal los condicionantes básicos de los Pliegos que rigen la presente contratación y de la póliza suscrita; siempre y cuando estas últimas no empeoren o contradigan las contempladas en los Pliegos.
- f) Se establece como causa específica de resolución el retraso en el inicio de la vigencia de las pólizas, respecto de la fecha contemplada en los Pliegos reguladores de la contratación. El inicio del plazo de cobertura de la póliza es de vital importancia en el presente contrato, en atención a las contingencias incluidas en su cobertura. El cumplimiento del plazo de vigencia de la póliza **tiene el carácter de Obligación contractual esencial**.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente Pliego, o cuando dándose aquellas, las

modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.

h) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista. En todo caso, con carácter previo a la resolución del contrato se recabará el informe correspondiente del responsable del contrato.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 205 y 211 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

La resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual SERPA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso SERPA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

Efectos de la resolución

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre SERPA y el adjudicatario.

El incumplimiento por parte de SERPA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se causen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a SERPA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista.

25 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

26 PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS LICITADORES

Tratamiento de datos personales

Los licitadores y el contratista se someten expresamente al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y resto de normativa de desarrollo.

Queda informado de la incorporación de sus datos a los sistemas de información del responsable de tratamiento: SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A.

Puede consultarse la información pertinente en la política de privacidad de SERPA disponible en la web www.serpasa.es.

Las finalidades para las que tratamos los datos que nos facilita son: Uso interno, tramitación del proceso de licitación/contratación, y, en su caso, mantenimiento, desarrollo y/o control de la relación contractual, gestión comercial, relacional, operacional, administrativa, económica y contable derivada de la relación con el proveedor/colaborador/licitador/contratista.

En relación con sus derechos, le informamos de que podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como limitar, retirar u oponerse al tratamiento. Si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido plenamente satisfactorio, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

Los datos personales que tratamos proceden del propio interesado o su representante legal, así como a través de la entidad oferente/licitante/adjudicataria/proveedora/contratista que facilita datos personales de personas de la organización a fin de confirmar requisitos de solvencia técnica y adscripción de medios, gestionar su acceso, incorporación al suministro/servicio, gestión administrativa, operacional y/o verificación del cumplimiento normativo bajo responsabilidad de la organización.

Con la aceptación y/o validación del proceso que sirve de base para la formalización de su relación con SERPA, consiente expresamente el tratamiento de datos conforme a lo establecido en la cláusula e información adicional sobre protección de datos, así como informar y disponer del consentimiento de terceros de los que nos facilite datos personales para dicho tratamiento.

Asimismo, y en la medida en que como consecuencia de su relación SERPA pueda acceder a datos personales y/o información confidencial, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y discreción sobre la información obtenida acerca de las actividades, partes interesadas y entidades relacionadas con SERPA, especialmente en lo que se refiere a Datos de Carácter Personal, incluso tras la finalización de su relación con la organización.

Conforme a lo señalado anteriormente, se compromete a informar en nombre y por cuenta de SERPA de forma expresa, precisa e inequívoca a los titulares de los datos de quienes ceda información a SERPA dentro del mes siguiente al momento de la comunicación de los datos a SERPA.

Asimismo, se informa al interesado que, de conformidad con la legislación vigente, SERPA deberá comunicar la información y datos obrantes en el proceso de contratación a organismos y terceros a quienes, en virtud de la normativa vigente, SERPA tuviese la obligación de comunicar los datos. Con el objeto de mantener los datos actualizados en todo momento, el interesado deberá comunicar a SERPA cualquier modificación en sus datos de carácter personal.

Seguridad de la información

Dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos personales (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), y resto de normativa de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

- Permiso de acceso y tratamiento. El contratista tendrá acceso y podrá tratar los datos de carácter personal contenidos en los tratamientos a los que se le dé acceso, siempre que resulte imprescindible para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, y, en todo caso, limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.
- Inexistencia de comunicación. El acceso por parte del contratista a los tratamientos con datos de carácter personal facilitados no se considerará una comunicación de datos.
- Instrucciones del tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones recibidas de SERPA (Encargada del Tratamiento), en los términos del contrato que se formalice.
- Uso de los datos. Toda la información a la que el contratista tenga acceso, y en especial, los datos de carácter personal, no será utilizada bajo ninguna circunstancia para un fin distinto al establecido en el contrato que se formalice a partir del presente documento.
- Los tratamientos con datos de carácter personal se pondrán a disposición del contratista con el único fin de realizar las tareas necesarias para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones establecidas en la presente contratación, quedando prohibido para el contratista y el personal que ejecute la prestación del servicio, destinarla a cualquier otro fin.
- Prohibición de comunicación de los datos a terceros. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo de SERPA, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las excepciones previstas en el RGPD y en la LOPDGDD.

- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal utilizados deberán ser destruidos o devueltos a SERPA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados según las condiciones que se indican en la presente cláusula.
- Cesión. El contratista no podrá comunicar los datos cedidos, accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación.
- Transferencias Internacionales de datos. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de los datos de carácter personal en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se cumpla con las exigencias establecidas en el RGPD para las transferencias internacionales de datos (art. 44 y ss. RGPD).
- Medidas de seguridad. En los tratamientos con datos de carácter personal objeto de la licitación, el contratista deberá aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

El contratista debe garantizar que, el personal involucrado en la prestación del servicio, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDGDD.

- Control y Auditoria. El contratista autorizará a SERPA, en caso de ser necesario, a la realización de controles o auditorias, incluyendo el acceso al establecimiento donde se estén tratando los datos, a la documentación y a los equipos. El contratista debe proporcionar a SERPA los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.
- Ante inspecciones que pudieran sucederse o requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos a SERPA, el contratista se compromete a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.
- Devolución o Destrucción de datos. Una vez finalizados los trabajos, el contratista procederá a dar un destino adecuado a la información recabada, ya sea su destrucción o borrado, bien la devolución, de cualquier dato personal entregado por SERPA, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que obligue a su conservación, en cuyo caso deberán ser devueltos a SERPA, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista.

El adjudicatario podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERPA.

- Responsabilidad del contratista. En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otras exigibles por la normativa, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 70 al 78 de la LOPDGDD así como a cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a SERPA.
- Comunicación de incidencia-brecha de seguridad: El contratista trasladará a SERPA, de forma inmediata y, en todo caso, en un plazo inferior a 24 horas, cualquier incidencia acontecida durante la prestación del servicio y que pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados.
- En el caso de que el tratamiento de datos se realice en los locales de la empresa adjudicataria, el encargado del tratamiento adoptará las medidas de seguridad necesarias apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

-NO MÁS CLÁUSULAS-

ANEXO I.1
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en
_____, C/ _____, actuando en nombre y representación de la
compañía aseguradora _____, con NIF _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PARTE I

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. _____ (expediente n.º _____).
- II. Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que cumpla los requisitos de capacidad, representación, habilitación profesional y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- IV. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____, tomo _____, folio _____, hoja número _____ *(en su caso, completar si procede)*
- V. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- VI. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.
- VII. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.
- VIII. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IX. Que autorizo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias (SERPA) a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato, preferentemente por medio de correo electrónico a la dirección _____.
- X. Que, en la elaboración de la oferta que presento, he tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
- XI. Que actúa como mediador en relación con este procedimiento _____, estando el mismo autorizado para la realización de las gestiones correspondientes así como para el envío/recepción de comunicaciones relativas a este contrato. *Indicar razón social/nombre y NIF del mediador*
Completar únicamente en el caso de que la oferta se presente a través de un mediador

PARTE II.- Marque lo que proceda:

- ☐ Que la empresa a la que represento se encuentra dada de alta en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Sector Público, con el siguiente código identificativo _____
- ☐ Que las circunstancias reflejadas en el mencionado Registro no han sufrido variación alguna desde la fecha de la inscripción. *En caso de que sí hubieran sido modificadas, los aspectos que han sido modificados, y en qué medida.* Por la presente AUTORIZO al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

☐ El licitador es una PYME.

☐ (Únicamente para empresas vinculadas) Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ (Únicamente para empresas vinculadas) Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

☐ (Únicamente en el caso de UTE) Que la empresa que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

☐ (Únicamente en el caso de UTE) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería la siguiente:

.....

☐ (Únicamente en el caso de UTE) Que todos los partícipes designan a D/Doña.....de la empresa, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plenarepresentación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

☐ (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas) Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad

☐ Que cuento con un plan de igualdad. *Únicamente en el caso de que se exija legalmente.*

☐ (Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras) Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

☐ Que la empresa a la que represento dispone de los medios recogidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se compromete a adscribirlos a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, y durante todo el plazo de ejecución del contrato.

En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas compongan la UTE

(Fecha y firma del licitador).

ANEXO I.2
OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. _____ con DNI nº _____, y domicilio en _____, C/ _____, actuando en nombre y representación de la compañía _____, con NIF _____

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a llevar a cabo los servicios objeto del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, por la prima que a continuación se indica:

PRIMA TOTAL DEL CONTRATO (incluyendo todas las contingencias aseguradas) EN CIFRA Y LETRA SIN IMPUESTOS

--

PRIMA TOTAL DEL CONTRATO (incluyendo todas las contingencias aseguradas) EN CIFRA Y LETRA CON IMPUESTOS

--

En el caso de que se oferten varias pólizas, se incluirá el sumatorio de las primas correspondientes.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

(Fecha y firma del licitador).